



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 1 de diciembre de 2022

Oficio: 221C0201000300T/OF.0768/2022

**CARMEN ZARZA  
PRESENTE**

***Estimada Solicitante:***

Me dirijo a usted, en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 000168/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"Requiero copia del expediente de inspección del tiradero, relleno sanitario o basurero que ha sido abierto en el camino San Marcos de la cruz -Calimaya, en la localidad de San Marcos de la Cruz en el municipio de CALIMAYA Estado de México.

El expediente que solicito, deberá contener todos los documentos legalmente establecidos por la normatividad federal estatal y municipal vigente, en el caso de no contar con el expediente completo, requiero saber por qué no está completo y quiero saber las acciones que ha tomado la procuraduría para suspender, inspeccionar y/o sancionar a los responsables.

En caso de no existir información, se me entregue la declaratoria de inexistencia correspondiente y la copia de la vista al órgano de control interno de la dependencia.

Solicito también se me informe sobre el procedimiento legal a seguir para denunciar tiraderos, rellenos sanitarios o sitios de disposición final de residuos sólidos clandestinos y el informe detallado del seguimiento que ha dado la procuraduría al caso particular a qué hago referencia en el primer párrafo de mi solicitud." (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XXXIX, 8, 11, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 159, 163, 173, así como demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Subprocuradora Toluca y Servidora Pública Habilitada de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted:

Por cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en:

"Requiero copia del expediente de inspección del tiradero, relleno sanitario o basurero que ha sido abierto en el camino San Marcos de la cruz -Calimaya, en la localidad de San Marcos de la Cruz en el municipio de CALIMAYA Estado de México.

El expediente que solicito, deberá contener todos los documentos legalmente establecidos por la normatividad federal estatal y municipal vigente, en el caso de no contar con el expediente completo, requiero saber por qué no está completo y quiero saber las acciones que ha tomado la procuraduría para suspender, inspeccionar y/o sancionar a los responsables.

En caso de no existir información, se me entregue la declaratoria de inexistencia correspondiente y la copia de la vista al órgano de control interno de la dependencia.

(...) y el informe detallado del seguimiento que ha dado la procuraduría al caso particular a qué hago referencia en el primer párrafo de mi solicitud  
(...)." 



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Una vez analizado el contenido de esta parte de su amable solicitud de información pública, resulta importante señalar que los detalles que la integran, no resultan precisos para poder atenderla conforme a la normatividad vigente y aplicable en materia, razón por la cual, atenta y respetuosamente solicito que dentro del término de **diez días hábiles**, realice la **aclaración de estos puntos de su requerimiento**, precisando la información que en el ámbito de competencia de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, resulta ser de su interés, a fin de que la respuesta que en su momento le sea proporcionada, se encuentre integrada en observancia de los principios de congruencia y exhaustividad; es decir, que tenga concordancia entre el requerimiento formulado y la atención oportuna del mismo, por parte de este Sujeto Obligado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

En ese marco, hago de su conocimiento que en el supuesto que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo de los diez días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia; lo anterior, con la finalidad de proporcionarle de manera clara y precisa la información que solicita de acuerdo a las atribuciones y competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de diciembre de 2007, así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre de 2011.

Por otra parte, en cuanto hace a la parte de su amable solicitud consistente en:

" (...)

Solicito también se me informe sobre el procedimiento legal a seguir para denunciar tiraderos, rellenos sanitarios o sitios de disposición final de residuos sólidos clandestinos (...)."

Al respecto, le refiero de manera atenta que el procedimiento para interponer denuncias ambientales de observancia de la Subprocuraduría Toluca, en las que estén incluidas las visitas de inspección a tiraderos, rellenos sanitarios o sitios de disposición final de residuos, ante este Sujeto Obligado puede ser a través de la siguiente liga web: <http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/dencma/>, en donde podrá colocar de manera nominativa o anónima los datos de su denuncia.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Así mismo, para la interposición de su denuncia puede enviar correo electrónico a la cuenta [subpropaemtoluca.sma@edomex.gob.mx](mailto:subpropaemtoluca.sma@edomex.gob.mx), o puede promover de manera física, a través de oficialía de partes en las oficinas de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, ubicadas en Avenida Paseo Tollocan sin número, esquina Benito Juárez, Colonia Universidad, C.P. 50130, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de un escrito dirigido al titular de este Organismo Auxiliar.

En ese marco, de manera respetuosa hago de su conocimiento, que su denuncia deberá contar con los elementos mínimos necesarios previstos en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 2.231 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que este Sujeto Obligado, este en posibilidades de ordenar una visita de inspección o verificación ambiental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**OLGA DANIELA RIVERA LOVERA**  
**SUBPROCURADORA TOLUCA Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA**



C.c.p. Mtro. Hugo Jose Luis Miranda Zenil. Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Para su conocimiento.